

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Núvne 20/02

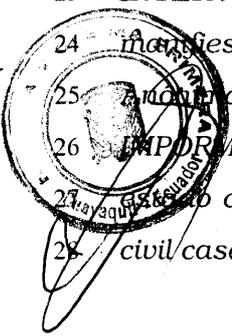


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
IMPORTADORA MONTERO S.A.
IMPORMONTERO.----- 0000 02

(Capital Suscrito: US\$ 800.00).-----

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día veinte de Noviembre del año
9 dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
11 comparecen, los señores LIH TSONG CHANG HWANG, casada,
12 ejecutiva; y HWANG LEE MING CHING, casada, ejecutiva;
13 todos por sus propios derechos; los comparecientes
14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
16 fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a
17 la que proceden con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
19 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
21 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
22 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
23 **INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato, y
24 manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía
25 anónima que se denominará IMPORTADORA MONTERO S.A.
26 IMPORMONTERO, la señora LIH TSONG CHANG HWANG, de
27 estado civil casada; y la señora LEE MING CHING, de estado
28 civil casada; todos por sus propios derechos y de nacionalidad



1 ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
2 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la
3 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos
5 Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA**
7 **MONTERO S.A. IMPORMONTERO.- CAPITULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de
10 Guayaquil, la compañía que se denominará IMPORTADORA
11 MONTERO S.A. IMPORMONTERO, la misma que se registrá por
12 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
13 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
14 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
15 siguientes actividades: A la importación, exportación, distribución y
16 comercialización de bicicletas, repuestos de bicicletas, motores
17 eléctricos, ventiladores, extractores de aire y de toda la línea
18 de ventilación, así como de toda la línea de electrodomésticos
19 en general; a la importación, exportación, distribución y
20 comercialización de artículos de ferretería en general y a la
21 importación y comercialización de repuestos de bicimotos. A la
22 importación de Porcelanato, cerámica, mármol y granitos en
23 general. Podrá dedicarse también a: a) La importación,
24 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
25 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
26 motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas
27 industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro,
28 termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos,
2 equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de
3 agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
4 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
5 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y
6 lubricantes. así como también al alquiler de toda clase de
7 vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y
8 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
9 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
10 plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase
11 de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas,
12 fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y
13 usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias
14 primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos,
15 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
16 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
17 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
18 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
19 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
20 seguridad y protección industriales, instrumental médico en
21 general, instrumental para laboratorios en general,
22 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
23 la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas,
24 productos de cuero, telas; productos químicos, materia
25 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
26 profiláticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de
27 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
28 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y

1 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
2 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
3 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
4 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
5 avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las
6 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y
7 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b)
8 También se dedicará a la construcción de toda clase de
9 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
10 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
11 condominios e industriales; el diseño, construcción,
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
13 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
15 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
16 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
17 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
18 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar
19 a través de terceros el transportes por vía terrestre, aérea,
20 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
22 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d)
23 También tendrá por objeto dedicarse a la producción y
24 exportación de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además
26 se dedicará a la comercialización industrialización y
27 representación de todos los insumos, materias primas,
28 equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes ariadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en odas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado

0000 04

1 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
2 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
3 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
4 También se dedicará a la importación y exportación de
5 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
6 bobina de papel, lenteja y de flores; *i)* Podrá por cuenta
7 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
8 actividades; instalación y explotación de establecimientos
9 asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de
10 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
11 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
12 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
13 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
14 científicas; fabricación y comercialización, importación y
15 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos
16 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento
17 que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar
18 servicio de asesoría en los campos jurídico, económico,
19 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
20 comercialización interna; *k)* Instalación, explotación y
21 administración de supermercados, importación, exportación y
22 comercialización de productos en general; así mismo se podrá
23 dedicar también a la importación, exportación y
24 comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas
25 enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su
26 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; *l)* Se
27 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad;
28 *ll)* Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

de empresas: m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de

1 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
2 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
3 sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
4 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
5 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
6 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
7 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
9 alimentos; v) Transformación de materia prima en productos
10 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través
11 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
12 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e
13 inmuebles de investigación y custodia de valores. También se
14 dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los
15 campos financieros y tributario. La compañía no podrá
16 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación
17 financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y
18 representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y
19 en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
20 para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados
21 con el objeto de la misma.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
22 por el cual se constituye esta sociedad es de
23 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
26 es la ciudad de GUAYAQUIL pero podrá establecer sucursales
27 o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como
28 trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es

6 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

7 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de

8 un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, capital

9 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

10 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser

11 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán

12 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

13 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional

14 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá

15 anular el título previa publicación efectuada por la compañía

16 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

17 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez

18 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

19 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose

20 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos

21 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

22 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto

23 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-

24 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

25 acciones y accionistas donde se registrarán también los

26 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

27 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos

28 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.-

000006

1 Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

3 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
4 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
6 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
8 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de

9 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**

11 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
12 Junta General que constituye su órgano supremo, la
13 administración de la compañía se ejecutará a través del
14 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
15 términos que se indican en los presentes estatutos.-

16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
17 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
19 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
21 de la compañía previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
23 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
27 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General

28 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

6 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
9 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
11 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
12 habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
14 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
15 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

16 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
17 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
18 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
19 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
20 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
22 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
23 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.-

24 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
25 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
27 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta
28 Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos

1 que específicamente se hayan puntualizados en la
2 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
3 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
4 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
5 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
6 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
8 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
9 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
10 concede un receso para que el Gerente General, como
11 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
13 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
14 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
16 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
17 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
19 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
20 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
21 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
23 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
25 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general cualquier
27 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
28 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la

1 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

3 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
4 individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas,
7 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
8 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
9 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
11 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 compañía ; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
16 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
18 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
21 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
22 buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
24 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,
25 j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
26 casos de falta , ausencia o impedimento para actuar del
27 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
28 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
general y suficiente los establecimientos, empresas,

6 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
7 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
8 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
9 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
10 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
12 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
13 general todo documento civil o comercial que obligue a la
14 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
15 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
17 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
18 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
20 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un informe
22 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
23 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,
24 j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
25 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
26 Presidente , será reemplazado por el Gerente General, quién
27 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los

1 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
2 nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
3 **ARTICULO TRIGESIMO.-** *La compañía se disolverá por las*
4 *causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso*
5 *entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente*
6 *General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-*
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** *El*
8 *capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente*
9 *manera: La señora LIH TSONG CHANG HWANG, ha suscrito*
10 *SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y*
11 *nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada*
12 *una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada*
13 *una de ellas, esto es la suma de ciento noventa y nueve*
14 *dólares con setenta y cinco centavos de dólares de Estados*
15 *Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario; la*
16 *señora HWANG LEE MING CHING, ha suscrito una acción*
17 *ordinaria y nominativa de un dólar de Estados Unidos de*
18 *América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del*
19 *valor de cada una de ellas, esto es la suma de veinticinco*
20 *centavos de Estados Unidos de América, pago que lo ha*
21 *realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de*
22 *Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el*
23 *mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas*
24 *pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de*
25 *las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en*
26 *numerario. CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor*
27 *Abogado Victor Alvarado Vargas, para realizar todas las diligencias*
28 *legales y administrativas, para obtener la aprobación y*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 10

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

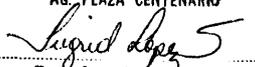
Guayaquil, 20 de Noviembre de 2002

Mediante comprobante No. **44170**, el (la) Sr. **Chung Pin Hwang**
XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **Importadora Montero S.A. Impormontero**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LIH TSOGN CHANG HWANG	US.\$.	199.75
MING CHING HWANG LEE	US.\$.	0.25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AG. PLAZA CENTENARIO

 Ingrid López Silva
 Supervisor Operativo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3094002

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 24/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ✓ 1.- **IMPORTADORA MONTERO S.A. IMPORMONTERO**
Aprobado
- 2.- **IMPORTADOR ALASKA S.A. IMPORALASKA**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 49873 IMPORALASKA
- 3.- **IMPORTADORA MONTE CARRO S.A. MONTECARRO**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9080 MONTECARLO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **22/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLASORIANA POR (NAT.) V4443 V4444
NO DACT

NACIONALIDAD C.C. HWANG MIN CHING

ESTADO CIVIL SECUNDARIA O DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. JOOP

NOMBRE Y APELLIDO CHING

NOMBRE DEL MENOR CHING

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 18-02-97

FECHA DE CADUCIDAD

NORMA N. C.A.

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
FUELDAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170876054-9

NOMBRE Y APELLIDO LIN TSONG CHANG HWANG

FECHA DE NACIMIENTO 2 DE OCTUBRE DE 1.952

LUGAR DE NACIMIENTO CHINA

REG. CIVIL EXT No. 181 ACT 181

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO PICHINCHA 1.997

Chang Lih Tsong
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170876053-1

NOMBRE Y APELLIDO HWANG LEE NING CHING

FECHA DE NACIMIENTO 02 OCTUBRE 1.944

LUGAR DE NACIMIENTO P. POP. DE CHINA

REG. CIVIL EXT No. 24 181 0018

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE CADUCIDAD GONZALEZ SUAREZ 95

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
FUELDAR DERECHO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLASORIANA POR (NAT.) V4443V4444

ESTADO CIVIL SECUNDARIA APODERADO

NOMBRE Y APELLIDO HWANG

NOMBRE DEL MENOR TON LEE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYACUIL 8-12-95

FECHA DE CADUCIDAD HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
FUELDAR DERECHO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las
demás formalidades que determina la Ley para la completa
validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f)
Ilegible.- Abogado Víctor Alvarado Vargas.- Registro número
seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí
la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de
Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario Doy fe.-

Chang Lih Tsong (1)

LIH TSONG CHANG HWANG

Ced. U. No. 170876054-9.

Hwang Lee Ming Ching (2)

HWANG LEE MING CHING

Ced. U. No. 170876053-1

El Notario

[Firma]
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

[Firma]

[Firma]

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0000142, dictada por la Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Enero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de Constitución de Compañía denominada IMPORTADORA MONTERO S.A. IMPORMONTERO, otorgada ante mí, el 20 de Noviembre de 2002.- Guayaquil, dieciséis de Enero del año dos mil tres.-





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0010 14

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000142, dictada el 15 de Enero del 2.003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA MONTERO S.A. IMPORMONTERO**, de fojas 13.421 a 13.443, Número **1.895** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **3.120** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 41809
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *h.c.*

